



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Wantsik allí kananpap uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2026-MPC

Carhuaz, 19 de marzo de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo de 2026, el Expediente de Tramite Documentario N° 002002-2026, presentado por el Agente Municipal del Anexo de Molinopampa de la Comunidad Campesina de Ecash, INFORME N° 036-2026-MPC/GSMYGA/SSM/DMRS-J, emitido por la Jefa de la División de Manejo de Residuos Sólidos de esta Entidad, INFORME N° 123-2026-MPC/GSMYGA/SGSM, emitido por el Subgerente de Servicios Municipales, INFORME N° 0153-2026-MPC/GSMYGA/YSV, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME LEGAL N° 178-2026-MPC/OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0163-2026-MPC/GSMYGA/YSV, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME N° 067-2026-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través de los cuales solicitan la RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y EL ANEXO DE MOLINOPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ECASH PARA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto a las responsabilidades de las Municipalidades, señala: Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27317, Ley General de Residuos Sólidos, establece lo siguiente: Artículo 10. Del rol de las Municipalidades: Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, están obligadas a: 1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Wantsik allí kananpap uryay, hina llapantsikpa yanapakuyintsik alliyananpaq wata”

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Que, mediante el Expediente de Tramite Documentario N° 002002-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, el Agente Municipal del Anexo de Molinopampa de la Comunidad Campesina de Ecash, solicita la RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y EL ANEXO DE MOLINOPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ECASH PARA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO;

Que, mediante el INFORME N° 036-2026-MPC/GSMYGA/SSM/DMRS-J, de fecha 24 de febrero de 2026, la Jefa de la División de Manejo de Residuos Sólidos de esta Entidad, sugiere la aceptación de lo solicitado, ello a fines de dar cumplimiento a la normativa y la remisión a la unidad correspondiente, para la aceptación o negación de lo solicitado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante el INFORME N° 123-2026-MPC/GSMYGA/SGSM, de fecha 25 de febrero de 2026, la Subgerente de Servicios Municipales, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta Comuna, a fin de que la aceptación o negación de la renovación de convenio sea tomada en Sesión de Concejo;

Que, mediante el INFORME N° 0153-2026-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 27 de febrero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 178-2026-MPC/OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina APROBAR la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el Anexo de Molinopampa de la Comunidad Campesina de Ecash, para la disposición final segura de residuos sólidos en el relleno sanitario de Pampamarca Chico, asimismo recomienda que se deriven los actuados al pleno del concejo municipal, para que previa deliberación, se apruebe la renovación del convenio mencionado o en su defecto se desestime el pedido;

Que, mediante el INFORME N° 0163-2026-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 03 de marzo de 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, teniendo la opinión legal remite la solicitud de la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el Anexo de Molinopampa de la Comunidad Campesina de Ecash;

Que, mediante el INFORME N° 067-2026-MPC/GM, de fecha 03 de marzo de 2026, el Gerente Municipal de esta Comuna, deriva los actuados al despacho de Alcaldía solicitando que se agende en Sesión de Concejo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2026, el Concejo Municipal luego de una deliberación y sometido a votación por unanimidad acordaron aprobar la RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y EL ANEXO DE MOLINOPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ECASH PARA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, asimismo autorizaron al Sr. Alcalde la firma del referido convenio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Wantsik allí kananpap uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y EL ANEXO DE MOLINOPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ECASH PARA LA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la firma del convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Servicios Municipales y a las demás áreas competentes de esta entidad edil para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda con publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

CARLOS EUGENIO CÁNTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42294682